



CONTRATO DE COMPROAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-042-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “AV SOFT, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. CESAR ARTURO VILLALOBOS DÍAZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local LCCC 43068001-042-2020 “Adquisición de licenciamiento de antivirus para equipos de computo y licencias de software para videoconferencias para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, resultando adjudicada “LA PROVEEDORA”, para el Renglón 1 (uno) tal como consta en el fallo de fecha 3 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en la asignación presupuestal con folio de asignación F-1728, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “EL ORGANISMO”.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Tecnologías de la Información y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que



originan el presente acto jurídico.

**I.7.-** Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

**II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 9,960, de fecha 22 de mayo del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público N° 15, de Tlaquepaque, Jalisco.

**II.2.-** Conforme a la escritura pública anterior acredita que su objeto social comprende entre otros, compra-venta, importación y exportación de todo tipo de productos existentes en el mercado nacional e internacional, adquirir bajo cualquier título patentes y marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y en general todo tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones; compra venta, comercialización, arrendamiento y adaptación de toda clase de equipos de computo, de comunicación en general, de electrónica en general, software, hardware, así como la reparación y mantenimiento de toda clase de equipos diseño e implementación, programación e integración de cualquier clase de equipos y sistemas de computo o de telefonía en general.

**II.3.-** Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública número 40,574, de fecha 26 de julio del año 2017 pasada ante la fe de la Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público N° 15, de Tlaquepaque, Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con pasaporte número **N2-TESTAD0xpted1** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P15471, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**II.5.-** Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave ASO080523TS7, en el Registro Federal de Contribuyentes.

**II.6.-** Conoce el contenido de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-042-2020 “Adquisición de licenciamiento de antivirus para equipos de computo y licencias de software para videoconferencias para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”

**II.7.-** Tiene su domicilio en el número 2088, de la calle Belisario Domínguez, Colonia Belisario Domínguez, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44320, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **“LA PROVEEDORA”** modifique su domicilio sin previo aviso a **“EL ORGANISMO”** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en



caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO.** - Por virtud del presente contrato “**EL ORGANISMO**” adquiere de “**LA PROVEEDORA**”, 2,500 (dos mil quinientas) licencias de antivirus para equipos de computo, cuyas especificaciones y requerimiento técnicos se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.** Lo adquirido deberá ser abastecido por “**LA PROVEEDORA**”, en una sola entrega a más tardar el 11 de noviembre de 2020, en la bodega de inventarios de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de “**EL ORGANISMO**” ubicado en la calle Altos Hornos número 1385, en la colonia Álamo Industrial, en Guadalajara, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de “**LA PROVEEDORA**”, responsabilizándose de que sean entregados cantidades específicas en las fechas y lugar pactado.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, “**LA PROVEEDORA**” deberá programarse con la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de “**EL ORGANISMO**” y cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Los bienes deben ser entregados debidamente empleados.
- b) Tendrá únicamente para entregar los bienes la fecha límite establecida en la presente cláusula.
- c) “**LA PROVEEDORA**” no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en los bienes que le fueron adjudicados.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES.** - La calidad de los bienes otorgados por “**LA PROVEEDORA**” deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento “**EL ORGANISMO**”, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que “**LA PROVEEDORA**” se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso “**LA PROVEEDORA**” deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea “**EL ORGANISMO**” el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.



La falta de manifestación de “LA PROVEEDORA” respecto a las indicaciones que “EL ORGANISMO” le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de “EL ORGANISMO” a “LA PROVEEDORA” a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de “LA PROVEEDORA” antes del plazo pactado; y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar “LA PROVEEDORA” las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que “EL ORGANISMO” indique a “LA PROVEEDORA” incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de “EL ORGANISMO” sobre la de “LA PROVEEDORA” respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o trasladados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de “LA PROVEEDORA” aproveche a “EL ORGANISMO”, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando “LA PROVEEDORA” entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de “LA PROVEEDORA”.

**CUARTA.- VIGENCIA.** - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 03 de noviembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de la fecha límite que tiene “LA PROVEEDORA” para entregar los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- COSTO.**- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$493,000.00 (Cuartocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “EL ORGANISMO”.

La cantidad que se cubrirá a “LA PROVEEDORA” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “LA PROVEEDORA”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“LA PROVEEDORA” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete



a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, “**EL ORGANISMO**”, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que “**LA PROVEEDORA**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.**- Para proceder al pago, “**LA PROVEEDORA**” tendrá la obligación de entregar al Área Requiere la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

“**EL ORGANISMO**” efectuará el pago total en una sola exhibición en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de “**EL ORGANISMO**”, mediante transferencia electrónica a la cuenta que “**LA PROVEEDORA**” proporcione a “**EL ORGANISMO**”.

**SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**- “**LA PROVEEDORA**” será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer el producto adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “**EL ORGANISMO**” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de “**LA PROVEEDORA**”, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, “**LA PROVEEDORA**” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “**EL ORGANISMO**” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.**- “**LA PROVEEDORA**” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a “**EL ORGANISMO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.**- “**EL ORGANISMO**” a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “**EL ORGANISMO**” presentar por escrito a “**LA PROVEEDORA**”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.**- En caso que “**LA**



**PROVEEDORA**" tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "**EL ORGANISMO**", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de " <b>EL ORGANISMO</b> "

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "**EL ORGANISMO**".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo adquirido, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "**EL ORGANISMO**". El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de "**EL ORGANISMO**", con base en la información que le proporcione el área requirente en las que se deba entregar los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "**EL ORGANISMO**"; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "**LA PROVEEDORA**", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "**EL ORGANISMO**", en la próxima factura a pagar a "**LA PROVEEDORA**", sin perjuicio del derecho que tiene "**EL ORGANISMO**" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "**LA PROVEEDORA**" deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de "**EL ORGANISMO**", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en Licitación Pública Local LCCC 43068001-042-2020 "Adquisición de licenciamiento de antivirus para equipos de computo y licencias de software para videoconferencias para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco".

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "**LA PROVEEDORA**" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "**LA PROVEEDORA**" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.



La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice “**EL ORGANISMO**”, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de “**LA PROVEEDORA**” a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando “**LA PROVEEDORA**” entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a “**LA PROVEEDORA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento de las obligaciones que asume “**LA PROVEEDORA**” por virtud de este contrato, faculta a “**EL ORGANISMO**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**EL ORGANISMO**” comunique por escrito a “**LA PROVEEDORA**” tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de “**LA PROVEEDORA**” los daños y perjuicios que pudiera sufrir “**EL ORGANISMO**” por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por “**EL ORGANISMO**”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual deberá contar con el consentimiento por escrito de “**EL ORGANISMO**”.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.



**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “**EL ORGANISMO**” a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a “**LA PROVEEDORA**” para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, “**EL ORGANISMO**” contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**LA PROVEEDORA**”.

En atención a lo anterior, si “**LA PROVEEDORA**” a juicio de “**EL ORGANISMO**” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**LA PROVEEDORA**” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de “**EL ORGANISMO**”.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará “**EL ORGANISMO**” para hacer efectivas las fianzas otorgadas por “**LA PROVEEDORA**”.

En el caso de que se rescinda el contrato, “**LA PROVEEDORA**” dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a “**EL ORGANISMO**” el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL ORGANISMO**” por concepto de los bienes otorgados hasta el momento de la rescisión.

“**EL ORGANISMO**” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a “**LA PROVEEDORA**”.

“**EL ORGANISMO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, “**EL ORGANISMO**” establecerá a “**LA PROVEEDORA**” otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.**- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto “**EL ORGANISMO**” se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.



**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-** De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL ORGANISMO**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a “**EL ORGANISMO**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a “**LA PROVEEDORA**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “**LA PROVEEDORA**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-042-2020, así como la propuesta técnica y económica presentada por “**LA PROVEEDORA**” para el proceso de licitatorio, los cuales conserva “**EL ORGANISMO**” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “**LA PROVEEDORA**” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “**EL ORGANISMO**”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspende la ejecución del objeto contrato a realizar, quedará obligada “**LA PROVEEDORA**” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido, prevaleciendo la titularidad de “**EL ORGANISMO**” sobre todos los productos y/o servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “**LA PROVEEDORA**”, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APPLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**EL ORGANISMO**” y “**LA PROVEEDORA**” se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadriplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 (diez) días de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA,  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PROVEEDORA”

N5-TESTADO 6

C. CESAR ARTURO VILLALOBOS DÍAZ.  
APODERADO DE “AV SOFT, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-042-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA AV SOFT, S.A. DE C.V., CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.



## ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 2,500 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE COMPUTOS, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-042-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR LA "LA PROVEEDORA"

N6-TESTADO 6

C. CESAR ARTURO VILLALOBOS DÍAZ.  
APODERADO DE LA EMPRESA "AV SOFT, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.



avsoft  
Software Solutions

ANEXO 3  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068801-042-2020

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VIDEOCONFERENCIAS PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 29 de Octubre del 2020.

PROPIUESTA ECONÓMICA

RENGLON	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	2,500	LICENCIA	\$ 170	\$ 425,000
2	LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VIDEOCONFERENCIAS	15	LICENCIA	\$	\$ 0.00
				SUBTOTAL	\$ \$ 425,000
				I.V.A.	\$ \$ 68,000
				TOTAL	\$ \$ 493,000

ANTIDAD CON LETRA: Cuatrocientos Noventa y tres Mil Pesos 100/00 M.N

TIEMPO DE ENTREGA: Según el requerimiento de las presentes bases. 1 día después de la firma del contrato, en caso de ser adjudicado.

CONDICIONES DE PAGO: Contado

(De solicitar anticipo establecer el porcentaje)

(De solicitar pagos parciales, deberá especificar el monto de cada parcialidad contra entrega y entera satisfacción del organismo).

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.  
Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el COMITÉ según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

ATENTAMENTE

N7-TESTADO 6

AVSOFT SA DE CV  
Cesar Arturo Villalobos Díaz.  
Representante Legal.

ANEXO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068801-042-2020

'ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VIDEOCONFERENCIAS PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 29 de Octubre de 2020.

## PROPIUESTA TÉCNICA

RENGLO 1	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGABLES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS
1	LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	2,500	LICENCIA	

El esquema de licenciamiento ofertado es ESET Endpoint Protection Advanced, mismo que cubre con todos los requerimientos y características técnicas solicitadas en las bases del Anexo A de la presente LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068801-042-2020. Las cuales se transcriben a continuación:

N8-TESTADO

## ENTREGABLES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS

Progresivo 1

Cantidad solicitada de clientes o licencias: 2500

Cantidad de consolas de administración: 1

Descripción: Antivirus Administrable por Consola.

## INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS POR DOS AÑOS.

## 1. Características de protección en puntos finales

La solución ofrecida contempla las siguientes características y requerimientos:

a) Brindar protección para servidores, equipos móviles, y estaciones de trabajo sobre Windows XP, Windows Vista, Windows 7 (32 y 64 bits) Windows 8, Windows 8.1, Windows 10, Windows Server 2003, Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Mac OS (todas sus versiones) y Linux. Deberá ser capaz de proveer funcionalidad de protección con las siguientes tecnologías:

- Antivirus
- Antispyware
- Firewall
- Motor de prevención contra intrusos
- Motor de detección de intrusos
- Control de aplicaciones
- Control de dispositivos
- Control Web
- Terminal Server

b) Permitir que el uso e integración de las tecnologías de protección sea a través de políticas configurables y flexibles en un esquema jerárquico (dominios, sitios, grupos, subgrupo, cliente, usuario, localidades, etc.) para aplicar a perfiles de usuario o equipos en base a los criterios definidos por la Dirección de Tecnologías de la información del OPD Servicios de Salud Jalisco y deberán asignarse desde la consola de administración de la solución.

Questa



avsoft  
Software para la vida

- c) Ser configurable para definir de forma flexible diferentes niveles de interacción con el usuario final, es decir permitir al usuario realizar algunas o varias funciones o restringirlas por completo.

Permitir que las actualizaciones llámese versiones, parches, adecuaciones o modificaciones propias de la solución de protección puedan realizarse de forma automatizada con escasa o nula interacción administrativa, lo anterior deberá realizarse desde la consola central.

- e) Ser capaz de prevenir la desinstalación sin autorización de la herramienta e incluso poder utilizar una contraseña.

- f) Ser capaz de evitar que los procesos correspondientes que proveen la protección sean manipulados o comprometidos en forma mal intencionada o sin autorización.

- g) Ser capaz de enviar en forma automática a la consola y al fabricante los riesgos de seguridad detectados para su revisión y valoración.

- h) En caso de ser necesario, la solución deberá poder desinstalar cualquier antivirus existente antes de hacer la instalación del nuevo, mediante las mejores prácticas asegurando el buen funcionamiento del equipo de cómputo.

- i) Permitir la configuración flexible de acciones a tomar ante la detección de riesgos de seguridad.

- j) Ser capaz de configurar notificaciones sobre la detección de riesgos en base a roles o perfiles de responsabilidad definidos por la Dirección de Tecnologías de la información del OPD Servicios de Salud Jalisco.

- k) Ser capaz de soportar esquemas de replicación, balanceo de cargas en las consolas de administración centralizadas para estar abiertos a la implementación de planes de recuperación de desastres y disponibilidad de servicio.

- l) Ser capaz de integrarse al directorio activo para importar y configurar estructuras organizacionales (usuarios y equipos) para ser cubiertos con la protección de seguridad.

- m) Ser capaz de manejar diferentes formas de instalación en los equipos de los usuarios finales (por ejemplo, interactiva, silenciosa, reiniciar equipo o no).

- n) Contar con el respaldo de una base de datos de conocimientos, descargas, actualizaciones, documentación, soporte, seguimientos de casos de escalación, despliegue de información provista y mantenida directamente por el fabricante.

- o) Ser capaz de manejar un esquema que incluya cuarentena centralizada de los riesgos de seguridad detectados.

- p) Ser capaz de proveer protección de seguridad tanto a usuarios finales administrados centralmente como a usuarios finales descentralizados.

- q) La solución deberá de ser capaz de proveer protección de seguridad tanto a usuarios finales como a servidores de propósitos específicos o aplicativos.

- r) Ser capaz de poder remover antivirus de diversos fabricantes antes de poderse instalar el cliente.

- s) Ser capaz de soportar la administración centralizada de un ambiente de mínimo 2500 (Dos mil quinientos) usuarios finales.

- t) Ser capaz de soportar el uso de BDs externas (no propietarias de la solución) por ejemplo SQL server.

N9-TESTAD

*Ogut*



La tecnología de protección provista por la solución deberá ser altamente efectiva para la detección y remoción de riesgos de seguridad en la categoría de rootkits, amenazas de virus, spyware, ransomware, gusanos, troyano, software malicioso, entre otros.

La instalación del agente de protección deberá poder realizarse de al menos los siguientes métodos: local utilizando la media de instalación, remotamente desde la consola, por medio de un servidor de Intranet o utilizando herramientas de distribución de terceros.

La comunicación del agente con la consola de administración deberá poder realizarse por medio de los protocolos http y https para no provocar modificaciones en la configuración de los switches.

La solución deberá actualizar su contenido (firmas de detección de virus, firmas de detección de intrusos, listado de aplicaciones, nombres de los equipos donde se alberga) desde la consola de administración, desde Internet, desde un equipo definido para la actualización local, inclusive en forma manual, mismos que pueden ser rastreados desde la consola de administración u otro implemento para ello.

La solución de protección deberá incluir tecnología de antivirus y antispyware que detecte intentos de infección desde unidades de disco, unidades removibles, unidades compartidas, así como memoria.

La solución de protección podrá ser configurada para que al intentar abrir la interfaz del usuario solicite una contraseña, en caso de no conocer la contraseña, el usuario no podrá abrir la interface.

Las políticas para la solución de protección deberán poderse aplicar por computadora o por usuario, deberán poderse aplicar por grupo, subgrupo o a todo el universo de equipos.

La solución de protección deberá tener capacidad para identificar el tipo de red al cual se está conectando para adecuar las políticas de protección de antivirus y antispyware, spyware, ransomware, Firewall, IPS, control de Dispositivos, así como de políticas de actualización. La detección de la ubicación deberá poder realizarse por al menos las siguientes variables: rango de dirección IP, dirección IP/nombre del servidor de nombres DNS, dirección IP/nombre del servidor de WINS, default Gateway.

*CD*

## 2. Administración

Deberá contar con una consola de administración centralizada, desde la cual se pueda monitorear el estado de la seguridad en los equipos de cómputo del OPD Servicios de Salud Jalisco.

La consola deberá tener la capacidad de ser accedida desde cualquier punto de la red utilizando a través de un navegador (Internet Explorer, Edge, Mozilla Firefox, Chrome).

La consola deberá indicar por medio de una representación gráfica el estado actual de la seguridad, los niveles de seguridad deberán poder ser definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información del OPD Servicios de Salud Jalisco.

**La consola de administración deberá contar con los siguientes requerimientos mínimas:**

- a) Mostrar en una gráfica el estado de la actualización de los patrones de detección en los agentes. En una tabla de mayor detalle deberá indicar el nombre del equipo, su dirección IP, el usuario que se firmó en el equipo y el sistema operativo.
  - b) Mostrar en una gráfica los intentos de infección más recientes, así como los equipos que presentaron dichos intentos de infección indicando además la acción tomada por el agente de protección.
  - c) Mostrar un indicativo del estado de la seguridad en Internet, este estado deberá permitir al administrador de la solución identificar los niveles de riesgo del exterior para poder realizar ajustes en las políticas de protección.
  - d) Funcionar como un repositorio central de políticas para las tecnologías de Antivirus, firewall personal, detección y prevención de intrusos, así como de protección al sistema operativo y control de dispositivos.
  - e) Contar con un esquema de autenticación local, con enlace al directorio activo o con un enlace por medio de RSA para autenticación fuerte.
  - f) Permitir la creación de administración por roles, para permitir una segregación de funciones.
  - g) Permitir la generación de reportes gráficos que permitan identificar los intentos de infección más repetidos en el ambiente de la convocante, los equipos con mayor número intentos de infección, versión del agente de protección instalado en los equipos y un reporte de los equipos con las firmas de contenido.
  - h) Integrar una función que permita reconocer equipos que no tengan el agente de protección instalado. Para posteriormente enviárselo a través de la consola.
- 3*

N10-TESTA

*Q*



avsoft  
Software Solutions

- i) Permitir la instalación remota del agente de protección en los equipos que no cuenten con él. La instalación deberá poderse realizar dando el nombre del equipo, su dirección IP o una lista combinando ambas opciones.
- j) Permitir la creación de roles para definir diferentes niveles de administración.

**La tecnología de antivirus deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos:**

- a) Contar con certificación ICSA Labs en los siguientes rubros: Antivirus cleaning criteria y Desktop/Server antivirus detection.
- b) Ser capaz de detectar y eliminar spyware.
- c) Deberá ser capaz de analizar los mensajes de correo electrónico recibidos en los protocolos SMTP (Simple Mail Transfer Protocol) y POP3 (Post Office Protocol).
- d) Deberá poder actualizar sus definiciones de virus desde Internet, el servidor central y desde un repositorio local, la actualización de definiciones deberá tener la capacidad para programarlas dentro de un horario que no provoque afectación a la red.
- e) Deberá ser capaz de realizar las actualizaciones de forma óptima, firmas de virus, así como el motor de búsqueda (por ejemplo utilizando actualizaciones diferenciales y métodos de distribución).
- f) Deberá ser capaz de analizar archivos comprimidos en al menos los siguientes formatos: ZIP, RAR, y TAR deberá ser capaz de analizar hasta 10 niveles de compresión.
- g) Deberá ser capaz de definir exclusiones por tipo de archivo, directorios y tipo de amenaza.

h) Deberá realizar escaneos de los equipos de manera eficiente, excluyendo todos aquellos archivos que, basados en reputación por parte del fabricante, no representen un riesgo, al contar con una buena reputación.

Las políticas de antivirus de la solución deberán poderse adaptar de acuerdo al reconocimiento de la red a la cual se está conectando.

El fabricante de la solución deberá tener su propio centro de investigación y respuesta de virus, además debe poder generar actualización a contenidos para las tecnologías de antivirus, el firewall personal y detección y prevención de intrusos.

La tecnología de antivirus deberá contar con tecnología de reputación, es decir que valide si un archivo goza de mala reputación para que este sea bloqueado, o si goza de buena reputación para que este sea excluido. El agente deberá ofrecer protección al descargar archivos desde internet, al validar que el archivo descargado tenga una reputación aceptable, o en términos de distribución y antigüedad del mismo a nivel mundial.

La solución deberá contar con herramientas con permitan escanear máquinas virtuales off-line.

La solución deberá contar con la capacidad de excluir en las máquinas virtuales, todos aquellos archivos que ya hayan sido escaneados de una imagen base, con la finalidad de reducir el consumo de recursos.

### 3. Características de la tecnología de firewall personal y prevención de intrusos

La tecnología de firewall personal de la solución deberá contener las siguientes características mínimas:

- a) Ser de tipo stateful inspection capaz de analizar el tráfico en paquetes de tipo TCP, UDP, IP y en flujo de datos.
- b) Permitir la definición de reglas por aplicación, por protocolo.
- c) Integrar un módulo de detección y prevención de intrusos, deberá contener firmas de ataques, estas firmas deberán ser actualizadas desde Internet o desde el servidor central.
- d) Ser capaz de detectar y deshabilitar controladores de programas como WinPcap y VMware por considerarse riesgosos.
- e) Contener un módulo que permita el reconocimiento de explotación de vulnerabilidades no importando el método de explotación que se esté utilizando.
- f) Tener un módulo de inspección profunda para los protocolos DHCP, DNS y WINS.

N11-TEST

g) Ser capaz de configurar el navegador en modo seguro de tal manera que no publique la versión del navegador ni la dirección IP con la que sale a Internet.

h) Ser capaz de detectar y bloquear ataques de OS fingerprint y de generación de secuencias de TCP.

La tecnología de detección de intrusos de la solución deberá incluir ataques en diferentes categorías, las categorías incluidas deberán ser: ataques de buffer overflow, puertas traseras, ataques de negación de servicios, puertas traseras, programas de P2P, mensajeros y propagación de amenazas. La tecnología de detección de intrusos de la solución deberá proporcionar herramientas adicionales a fin de aplicar protocolos de doble autenticación que serán usados en servidores File Server, (de hasta 5 servidores) los cuales puedan ser administrados desde la consola de administración de la tecnología de la solución.

La tecnología de detección de intrusos también se deberá integrar al navegador de internet, para brindar protección a los usuarios finales.

#### 4. Características de control de aplicaciones para protección de sistema Operativo

La tecnología de protección de la solución al sistema operativo las siguientes características mínimas:

a) Mecanismos que eviten la ejecución de procesos maliciosos, estos procesos deberán poder ser definidos a través de políticas.

b) Mecanismos que eviten la escritura, lectura o modificación de archivos o directorios. Estos deberán poderse definir a través de políticas.

c) Mecanismos que eviten la escritura, modificación o eliminación de llaves de registro. Las llaves de registro a proteger deberán definirse por medio de políticas.

#### 5. Características de bloqueo de dispositivos

La tecnología de bloqueo de dispositivos de la solución las siguientes características mínimas:

a) Permitir el bloqueo de los siguientes dispositivos: USB, bluetooth, PCMCIA, SCSI. Tarjetas inalámbricas, además deberá permitir la definición de nuevos dispositivos por medio del Class ID y Device ID.

b) Permitir la creación de exclusiones para permitir el bloqueo de USB pero no del teclado y el Mouse por ejemplo.

c) Permitir el bloqueo de ejecución de programas desde dispositivos removibles.

d) Permitir utilizar los dispositivos removibles como solo lectura.

N1-TESTADO

### GARANTÍAS

Garantía de mínimo de dos años de soporte, actualizaciones y nuevas definiciones de seguridad.

### OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. El alcance de los servicios ofrecidos deberá cubrir la instalación y puesta a punto de la solución ofertada. Se deberá brindar apoyo remoto y presencial, en caso de requerirse.

2. El adjudicado deberá presentar, previo al arranque de los trabajos una propuesta de plan de trabajo apegado a las mejores prácticas, el cual será validado por personal de la convocante, en el cual se muestren las principales actividades, tiempos y responsables para la implementación, capacitación, incluyendo en caso de requerirse, la desinstalación del producto a sustituir.

3. El licitante adjudicado deberá de entregar memoria técnica a detalle de la instalación de cada uno de los componentes que integran la presente solicitud y de la operación del conjunto de la misma.

4. El licitante deberá entregar carta en la que el fabricante lo acredite como canal autorizado para ofrecer los productos de la solución presentada.

- Se anexa al final de este documento carta de Canal Autorizado del fabricante ESET.



5. El licitante deberá contar con al menos 2 personas certificadas para la implementación de la solución. Deberá anexar copia de los certificados vigentes de dicho personal.
    - Se anexan copias de certificados vigentes de personal de Soporte Técnico de AV SOFT al final de este documento.
  6. El Proveedor adjudicado deberá hacer la instalación y puesta a punto del servidor antivirus en la Dependencia, en coordinación con la misma.
  7. La propuesta deberá incluir un documento de los niveles de SLA's (de acuerdo al anexo A), así como un esquema de escalamiento de acuerdo a severidad.
  8. En el documento SLA, deberá incluir números locales de la zona metropolitana de Guadalajara de su área de soporte técnico y número de celulares de los ingenieros que brindarán el soporte técnico.
    - Se anexa al final de este documento carta de Niveles de escala de SLA's de Soporte Técnico.
  9. La propuesta deberá incluir soporte técnico por el periodo ofertado.
  10. El alcance de la solución será 2500 (dos mil quinientas) en servidores y estaciones.
  11. La propuesta deberá incluir tanto certificaciones y capacitaciones presenciales orientadas al personal operativo de las dependencias del poder ejecutivo para **seis personas** acerca de la implementación y la correcta funcionalidad.
    - AV SOFT S.A. de C.V. otorgará capacitaciones al personal de la dependencia y entregará reconocimientos al personal que participe de manera satisfactoria en dichas capacitaciones (Diploma).
    - Las certificaciones las otorga el fabricante y AV SOFT S.A de C.V. puede consultarle si puede otorgarlas al cliente, en base a sus políticas internas.
  12. La capacitación deberá ser impartida por personal certificado por el fabricante en las versiones que se instalarán en el OPD Servicios de Salud Jalisco.
  13. El licitante deberá considerar cualquier componente de equipamiento, programas, mano de obra, viáticos, traslados etc. que se requieran para la correcta instalación, configuración, puesta a punto de la solución y capacitación, estos puntos deberán de estar incluidos en el precio de su propuesta.
  14. En la propuesta se deberá incluir de manera detallada la cantidad, número de parte, modelo y descripción de los productos y servicios ofertados, en los supuestos descritos en párrafos anteriores.
  15. La vigencia del licenciamiento será durante el periodo de dos años y comenzará a partir de la fecha de la firma del contrato.
- 8. ENTREGABLES**
1. Garantía por escrito de mínimo de dos años de soporte, actualizaciones y nuevas definiciones de seguridad.
    - Se anexa al final de este documento carta de Garantía de Soporte, Actualizaciones y Nuevas Definiciones de Seguridad.
  2. Certificado de licenciamiento o carta en donde se indique la cantidad, ID de licencia o número de serie, nombre del producto, titularidad y vigencia de la misma.
    - En caso de resultar adjudicado, este certificado es elaborado por el fabricante una vez que es solicitado licenciamiento. Posterior a esto, se entrega documento en tiempo y forma.

N3-TESTA



3. MATRIZ SLA (Acuerdos de calidad de servicio) así como un esquema de escalamiento de acuerdo a severidad.

- Se anexa al final de este documento carta de Niveles de escala de SLA's de Soporte Técnico.

4. Memoria técnica a detalle de la instalación de cada uno de los componentes que integran la presente solicitud y de la operación del conjunto de la misma.

- Este documento se genera una vez se hace la implementación de los productos ofertados. De tal manera, si resultamos adjudicados con este proyecto se redactará y entregará la Memoria Técnica correspondiente, con el detalle de la instalación y configuración definida de los componentes involucrados, así como la operación en su conjunto.

5. Carta bajo protesta de decir verdad, que se otorgarán las certificaciones para el personal de la Dependencia a quienes les sea impartida la capacitación.

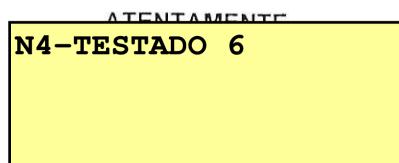
- Se anexa al final de este documento carta de Certificación al personal de la Dependencia

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGABLES Y DEMAS CARACTERÍSTICAS
2	LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VIDEOCONFERENCIAS	15	LICENCIA	No participamos

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detailed del Anexo1., Y 1 A., Carta de requerimientos técnicos cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.



AV SOFT SA DE CV /  
 César Arturo Villalobos Díaz  
 Representante Legal

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el numero de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"